



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.
PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala Familiar.
Toca: 221/2024.
Expediente: 95/2024-I-F.
Apelante:

[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_c
ompleto_[113].

Apelada:

[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

I.

Juicio: **Incidente de reducción de
pensión alimenticia.**

Distrito: Morelos.

Magistrada Ponente:

Lic. Gabriela Ramos Bello.

EHT.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; seis de
septiembre de dos mil veinticuatro.

V i s t o s para resolver los autos del **toca familiar
221/2024**, formado con motivo del recurso de
apelación interpuesto por
[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] por su
propio derecho y en representación del adolescente
de identidad reservada de iniciales
[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en
contra de la **sentencia interlocutoria de veintidós de
abril de dos mil veinticuatro**, dictada por el Juez Mixto
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos,
dictada en el **incidente de reducción de pensión
alimenticia** promovido por
[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en
contra de
[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en
representación del adolescente de identidad
reservada de iniciales

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]¹,

derivado del expediente **95/2024-I-F**, relativo al juicio de divorcio voluntario, promovido por

[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

R E S U L T A N D O

1. Demanda incidental. Mediante escrito exhibido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, ante la oficialía de partes común del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, compareció

[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], a promover el incidente de reducción de pensión alimenticia, en contra de

[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en representación del adolescente de identidad reservada de iniciales

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], bajo

las siguientes prestaciones:

¹ En atención a que en el presente asunto se advierte de la existencia de una persona menor de edad, se suprimen sus datos personales que permitan su identificación (nombre y apellidos), y en su lugar, se colocan los primeros caracteres de escritura del nombre respectivo "iniciales"; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, conocidas como, "Reglas de Beijing", adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El acuerdo general citado es del tenor siguiente: "8 Protección de la intimidad. 8.1 Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetaran en todas las etapas el Derecho de los menores a la intimidad.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

“**a).** Que en sentencia interlocutoria se declare la reducción de la pensión alimenticia decretada en los autos del juicio de divorcio voluntario mediante sentencia definitiva de cuatro de junio de dos mil catorce, en la que se me fijo el 40% del salario y demás prestaciones que percibo en mi fuente de trabajo, en virtud que a la fecha han cambiado las circunstancias de vida del suscrito, así como las de mi menor hijo, además de que ahora del suscrito dependen económicamente mis hijos [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], como lo acredito con sus respectiva partidas de nacimiento, por lo tanto solicito se decrete en interlocutoria el descuento de pensión alimenticia para el menor [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], el 15% del salario y demás prestaciones que percibo en mi fuente de trabajo.

b). Como consecuencia de la reducción de la pensión alimenticia peticionada se ordene a la [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], proceda a la reducción de la pensión alimenticia a que hago referencia, a través de oficio dirigido al Subdirector de Recursos Humanos de la [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa # 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090 de la ciudad de Chilpancingo Guerrero, para que se realice el descuento de la reducción de la pensión alimenticia que se hace sobre el salario que devengo.”

Para ello, se basó en los hechos y se fundó en los preceptos de derecho que estimó aplicables al caso,

finalizando con los puntos petitorios de estilo acostumbrado. A su ocurso, acompañó los documentos que consideró base de su acción.

2. Auto de radicación. Por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el juez admitió a trámite en la vía y forma propuestas, el incidente de reducción de pensión alimenticia, radicándolo bajo el expediente número **95/2024-I-F** (tramitado por cuerda separada del principal) y ordenó emplazar a juicio a la demandada incidentada **[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, en representación adolescente **[No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, para que dentro del término de tres días produjera contestación a la demanda incidental.

3. Contestación de demanda incidental. El dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** contestó la demanda incidental. Así se le tuvo por auto dictado el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

4. Sentencia interlocutoria. Seguido el juicio en



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Toca Familiar: 221/2024.
Expediente 95/2024-I-F.

todas sus etapas procesales, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el juez dictó sentencia interlocutoria, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“**Primero.** Este juzgado es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto.

Segundo. Por las razones y fundamentos de derecho expuestos en esta resolución, se declara que el incidentista

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

acreditó su acción de reducción de pensión alimenticia y la incidentada

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], no

acreditó sus excepciones y defensas; en consecuencia,

Tercero. Tomando en cuenta que, el citado incidentista

[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

acreditó que la fecha han cambiado las circunstancias por las que en aquel tiempo le fue fijado por concepto de pensión alimenticia de manera voluntaria para su hijo de identidad reservada de iniciales

[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

quien en la actualidad cuenta con [No.28]_ELIMINADA_la_edad_[14] con ocho meses de edad y se deduce que cursa su educación secundaria, por la edad que ostenta, por lo que necesita el concepto alimentario, con fundamento en el artículo 397 del Código Civil del Estado, se considera justo, proporcional y apegado a derecho, reducir la pensión alimenticia provisional que le fue

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

fijada en el juicio principal de divorcio voluntario, de del 40% (cuarenta por ciento), aun 25% (veinticinco por ciento), del salario y demás prestaciones que percibe el citado incidentista en su fuente de trabajo, de manera mensual a favor del niño de iniciales

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], para lo cual se ordena girar atento oficio al Subdirector de Recursos Humanos de la [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa # 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090 de la ciudad de Chilpancingo Guerrero, para que se realice el descuento de referencia y también para que deje sin efecto alguno el oficio diverso número 0312, de cinco de marzo de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y cúmplase...”

5. Recurso de apelación. Inconforme con la sentencia interlocutoria,

[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en representación del adolescente de identidad reservada de iniciales

[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

interpuso recurso de apelación. Por auto de diez de junio de dos mil veinticuatro, se admitió en el efecto



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Toca Familiar: 221/2024.
Expediente 95/2024-I-F.

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

suspensivo y se ordenó la remisión de los autos a este tribunal para su substanciación y resolución, notificándose a las partes para que acudieran al tribunal a deducir sus derechos. Llegados los autos a esta sala, se radicó y formó el **toca 221/2024** que ahora se analiza, revocándose la calificación del grado hecha por el jueza al admitir el citado medio de impugnación, al efecto devolutivo. Se ordenó correr traslado a la parte apelada, para que dentro del término de seis días produjera contestación, asimismo se ordenó dar la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) adscritos a la sala familiar.

Por auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se tuvo al apelado **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, por perdido el derecho para contestar los agravios y se citó a las partes para oír sentencia.

C O N S I D E R A N D O

I. Esta primera sala familiar es competente para conocer y resolver el presente asunto, en función de los artículos 27, 375, fracción II, 384, y 386, fracción I, del Código Procesal Civil, así como en el considerando Décimo Segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Guerrero, aprobado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, y en los artículos 1º, 2º, 5º, 24, fracción III, y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, número 129.

Lo anterior es así porque nuestra legislación procesal civil establece que la competencia objetiva será fijada de acuerdo a los lineamientos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que en contra de las resoluciones que pronuncien las y los Jueces de Primera Instancia del Estado las partes pueden hacer valer los medios de impugnación previamente establecidos, entre los que se encuentra la apelación, de modo que la segunda instancia sólo se abre una vez interpuesto y admitido el recurso correspondiente, como en el presente caso, en que la resolución impugnada es una sentencia interlocutoria.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Por lo que, remitiéndonos al considerando décimo segundo del Acuerdo General invocado, y a la citada ley orgánica, estos ordenamientos facultan a esta Primera Sala Familiar como integrante del Tribunal Superior de Justicia el que a su vez forma parte del Poder Judicial del Estado, para interpretar y aplicar las leyes locales en los asuntos del orden familiar, cuya jurisdicción y competencia abarcan a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar y los Mixtos por cuanto hace a su materia correspondiente a los Distritos Judiciales de **Alarcón, Aldama, Álvarez, Cuauhtémoc, De los Bravo, Guerrero, Hidalgo, La Montaña, Mina, Morelos y Zaragoza**; así como los asuntos de los restantes distritos, recibidos hasta el día previo a la fecha en que inicie en funciones la segunda sala familiar, en términos del quinto punto, del acuerdo citado.

En tal virtud, compete a este tribunal resolver el recurso de apelación interpuesto por **[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, en representación del adolescente **[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, en

contra de la **sentencia interlocutoria de veintidós de abril de dos mil veinticuatro**, cuyos datos ya fueron precisados.

II. La apelante

[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

expresó los agravios siguientes:

“**Primero.** Que causa agravios y se viola en perjuicio de mi menor hijo de identidad reservada y de iniciales **[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, el principio de interés Superior de la Niñez, establecido en el noveno párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga al Estado, que en los juicios donde se vean involucrados derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán resolverse con perspectiva de infancia con estricta observancia en el mencionado principio de interés superior, es decir en lo más benéfico para el niño involucrado, ese sentido el hecho de que el juez primario haya reducido al 25% veinticinco por ciento del salario y demás prestaciones que obtiene deudor alimentario, como trabajador de los **[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, la pensión provisional fijada en el 40% del salario y demás prestaciones que obtiene deudor alimentario, como trabajador de dicha fuente de trabajo, a favor de mi citado menor hijo, evidentemente vulnera en su perjuicio el derecho fundamental en estudio ello es así, porque el juez inferior, en su ilegal sentencia interlocutoria que en esta instancia se recurre únicamente se dedicó a relacionar las supuestas



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

pruebas ofrecidas por el demandado, con las cuales tuvo como suficientes para reducir de un 40% a un 25%, la pensión alimenticia fijada a mi menor hijo cuyas iniciales han quedado precisadas, empero omitió, relacionar, analizar y estudiar las pruebas ofrecidas por la parte demandada incidentada, hoy apelante, específicamente el **informe de autoridad** rendida por el representante de la empresa denominada [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en la que informó que el incidentista [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], renta un [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] donde brinda servicios de medicina general y venta de medicamentos, actividades económicas por las cuales obtiene ingresos económicos de los cuales ningún porcentaje asignó por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo, lo que viola el principio de necesidad proporcionalidad y afecta el nivel de vida al que ha estado acostumbrado.

Causa agravios a mi menor hijo de identidad reservada y de iniciales [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], que el a quo haya resuelto reducir la pensión alimenticia que se le venía dando a mi citado menor hijo, el nivel de vida al que estaba acostumbrado y que el costo de la vida se eleva año con año, tal como se desglosa en las tablas que se inserta:

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

Gastos correspondientes al rubro de educación			
Concepto	Día	Semana	Mes
Pasaje	\$36.00	\$180.00	\$720.00
Recreo (almuerzo)	\$60.00	\$300.00	\$40.00
Cooperación baño	\$2.00	\$10.00	\$40.00
Gastos por tareas (copias, impresiones, material didáctico)	\$50,50	\$252.50	\$1,010.00
Uniformes de pantalón y camisa (2 mudas por año \$900.00)	\$3.75	\$18.00	\$75.00
Zapatos dos pares por año (\$1,800.00)	\$7.50 pesos	\$37.50	\$150.00
Uniforme deportivo, 2 mudas por año (\$1,450.00)	\$6.00	\$120.00	\$120.00
Tenis 2 pares por año \$2,400.00	\$10.00	\$50.00	\$200.00
Lista de útiles escolares \$3,000.00 por año aproximadamente.	\$12.45	\$62.25	\$250.00
Cooperaciones aprox. por año \$800.00 pesos.	\$4.16	\$16.66	\$66.66
Total.	\$191.58 diarios	\$957.91 semanal	\$[No.44] ELIMINADO número [115] mensual

Con base en la tabla anterior, se advierte que tan sólo el rubro correspondiente a **educación**, eroga gastos por la cantidad de \$[No.45] ELIMINADO número [115] ([No.46] ELIMINADO número [115] 66/100.m.n.), lo que debe ser un hecho notorio para ustedes, CC, Magistrados de esta H. Sala Familiar, en virtud de que el acreedor alimentista actualmente **curso estudios de nivel secundaria**, de ahí que deben tenerse por ciertos los gastos desglosados en la tabla que antecede, por lo que al habersele reducido la pensión alimenticia se viola en su perjuicio del acreedor alimentista el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, pues a pesar



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

de que el deudor alimentario percibe un sueldo bastante y suficiente como trabajador de los [No.47] **ELIMINADO el nombre completo [113]**; además de que renta un [No.48] **ELIMINADO el nombre completo [113]** de la empresa [No.49] **ELIMINADO el nombre completo [113]**, donde brinda servicios de medicina general y venta de medicamentos, actividades económicas por las cuales obtiene ingresos económicos, aun así el a quo, decidido reducirle la pensión a mi menor hijo.

Gastos correspondientes al rubro de vivienda (habitación)			
Concepto	Día	Semana	Mes
Luz eléctrica. Promedio \$300.00	\$5.35	\$37.00	\$150.00
Bimensual. Al año \$1,800.00			
Gas \$500.00 bimensuales, al año.	\$8.92	\$62.00	\$250.00
Artículos de limpieza, jabón, detergente, trapeador, bolsas de basura, pago por tirar basura.	\$17.85	\$125	\$300.00
Pago de internet 400 mensuales	\$14.28	\$100.00	\$400.00
Total.	\$39.28 diarios	\$275.00 semanal	\$1,100.00 mensual

En razón de ello es que causa agravios que el juez apelado, no haya hecho un estudio exhaustivo, para determinar el quantum de la pensión alimenticia, reduciendo de manera irresponsable a un veinticinco, por ciento (25%), la pensión alimenticia previamente fijada a mi menor hijo, en un 40%, cantidad que como ha quedado demostrado, no alcanza a cubrir de manera integral ni siquiera uno sólo de los rubros que integran la institución de pensión alimenticia.

Gastos correspondientes al rubro de **vestido y calzado.**

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

Concepto	Día	Semana	Mes
Ropa, playeras, camisas, pantalones 4 mudas por año \$1500.00 por muda y se compran 4 mudas por año, nos da un total de \$6,000.00.	\$17.85	\$125.00	\$500.00
Zapatos 2 pares por año \$1,400.00	\$4.16	\$29.00	\$116.66
Ropa interior y calcetines 20 pares por año: 1000.00 pesos al año	\$2.97	\$20.83	\$83.00
Tenis 2 pares por año \$3,000.00 pesos al año	\$8.92	\$62.50	\$25.00
Total.	\$25.85 diarios	\$181.00 semanal	\$724.00 mensual

Gastos correspondientes al rubro de alimentación			
Concepto	Día	Semana	Mes
Pollo 4 piezas a la semana \$48.00 pesos	\$6.85	\$48	\$192.00
Carnes [No.50] ELIMINADO el nombre completo [113] 600 grms a la semana \$114.00 pesos	\$16.28	\$114.00	\$456.00
Pescado una pieza a la semana \$50 pesos	\$7.14	\$50.00	\$200.00
Leche 2 litros por semana \$66.00 pesos	\$9.42	\$66.00	\$264.00
Yogurth 7 piezas por semana \$70.00 pesos por semana	\$10.00	\$70.00	\$280.00
Cereales una caja por semana \$140.00 pesos	\$20.00	\$140.00	\$560.00
Frutas, manzana, naranja, plátano, etcétera. \$150.00 por semana	\$21.42	\$150.00	\$600.00
Verduras, brócoli, calabacitas, col, lechuga, chayote \$100.00 pesos a la semana	\$14.28	\$100.00	\$400.00
Pastas, espaguetis, sopas, frijol, arroz \$60 pesos por semana	\$8.57	\$60.00	\$240.00
Agua de garrafón 1 por semana \$20.00	\$2.85	\$20.00	\$80.00
Artículos de aseo personal, cepillo de dientes, jabón, pasta dental, etc.	\$3.57	\$25.00	\$100.00
Total.	\$120.35 diarios	\$842.50 semanal	[\$No.51] ELIMINADO número [115] mensual

De la tabla anterior obtenemos que sólo por cuanto hace al rubro de alimentos, que se por ese rubro se erogan gastos mensuales de aproximadamente \$ [No.52] ELIMINADO número [115] ([No.53] ELIMINADO número [115] 00/100 m.n.), cantidad que es superior a al **25%** fijados por el A quo,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

como pensión alimenticia definitiva en la sentencia que en esta instancia se combate, por lo que no solo es violatoria del principio de proporcionalidad previstos en el artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, sino que además, es violatorio del principio de interés superior de la niñez, establecido en nuestra carta magna y violatorio de las disposiciones convencionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, de los cuales el Estado Mexicano forma parte.

Gastos correspondientes al rubro de esparcimiento.			
Concepto	Día	Semana	Mes
Salidas a la unidad deportiva, zócalo etc.	\$28.57	\$200.00	\$800.00
Vacaciones según lugar de desplazamiento, pero deben de garantizarse por lo menos con \$5,000.00 cada periodo vacacional, y son tres periodos vacacionales por año nos da \$15,000.00 pesos anuales por este concepto.	\$44.64	\$312.00	\$1,250.00
Total.	\$73.21 diarios	\$512.50 semanal	\$2,050.00 mensual

De las cantidades desglosadas en las tablas anteriores, se demuestra el monto mensual aproximado para cubrir los rubros que incluye la institución de pensión ascienden a la cantidad de \$[No.54]_ELIMINADO_número_[115] ([No.55]_ELIMINADO_número_[115] 66/100 m.n.), cantidad muy, superior al equivalente al 25% del sueldo y demás prestaciones que obtiene el deudor alimentario como trabajador de la [No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], por lo que ruego a ustedes CC. magistradas y magistrados de

esta H. Sala familiar, que por sentencia modifiquen el monto de la pensión fijada por el A quo, dejándola nuevamente en un 40% (cuarenta por ciento), del sueldo y demás prestaciones que obtiene el deudor alimentario como trabajador de la [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], como se había fijado de manera provisional, debiendo además, asignar un porcentaje por concepto de pensión alimenticia a favor de mi citado menor hijo, respecto de los ingresos que obtiene por la renta de un [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] de la empresa

[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], donde brinda servicios de medicina general y venta de medicamentos, actividades económicas por las cuales obtiene ingresos económicos, tienen aplicación al caso, la tesis cuyos datos y texto, dicen:

“(..) Registro digital: 173852 (...) ALIMENTOS. LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y NIVEL DE VIDA DEL DEUDOR Y DE LOS ACREEDORES, ES LA REGLA PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO SE DESCONOCEN O NO SE COMPRUEBAN LOS INGRESOS DE AQUEL. La transcribe (...)”

Como se dijo, en apartados anteriores, se quedó demostrado a cuanto a las necesidades alimenticias del acreedor alimentista, asimismo, demostrado el nivel de vida del deudor.

Segundo. Causa agravios, se viola en perjuicio de mi menor hijo (por ser este quien reciente en su esfera jurídica la violación) el principio de igualdad entre hombre y mujeres establecido en el artículo 4 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al determinar que tal principio igualdad impone obligación a la suscrita de también aportar una cantidad en dinero para satisfacer las necesidades alimenticias de mi menor hijo, negándole valor al hecho de que la suscrita cumpla con mi carga alimentaria al tener a mi menor hijo acreedor alimentista viviendo conmigo, preparándole la comida, lavándole la ropa, llevándolo a la escuela, ayudándolo con las tareas, asistiendo a las reuniones escolares, llevándolo a sus citas médicas, etcétera, no obstante ello, el inferior, pretende que además del trabajo que apporto a favor de mi menor hijo, también me asigne la carga de sufragar la parte faltante para cubrir la necesidades alimenticias de mi menor hijo, hoy acreedor alimentista

En el caso concreto, el juez primario dejó de actuar con perspectiva de género, al no tomar en cuenta que la necesidad fijar una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo de identidad reservada y de iniciales [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en instancia judicial, fue debido al abandono del domicilio conyugal, por parte de deudor alimentario para formar una nueva familia con otra mujer, abandonando la familia que ya teníamos; se vulneró en mi perjuicio la perspectiva de género que debe observar el juzgador, al obligar a la suscrita a aportar el resto del dinero que se necesita para satisfacer las necesidades de mi

menor hijo, sin que tome en cuenta el trabajo que ya brindo a favor de dicho acreedor, al hacerme cargo de su crianza, empero por otra parte premia la conducta inmoral y violenta del demandado, fijándole una pensión alimenticia insuficiente, dejándosela casi de manera simbólica..”

III. Análisis de los agravios materia de la apelación.

Analizadas las constancias procesales del presente juicio, las magistradas y el magistrado integrantes de esta primera sala familiar, consideramos que no existen condiciones legales para resolver el fondo del asunto, como en seguida se expondrá:

En principio, se precisa que en la sentencia combatida se determinó declarar procedente la acción de **reducción de pensión alimenticia** demandada por [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en contra de [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] [No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] en representación de su hijo [No.64]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], condenando al deudor al pago de una pensión



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

alimenticia consistente en el **veinticinco por ciento** de su salario y demás prestaciones que obtiene en su fuente de trabajo siendo ésta, la **[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**.

Tras el análisis del presente asunto, el magistrado y las magistradas de este órgano colegiado, estimamos que no existen condiciones para entrar al estudio del fondo del mismo, por lo siguiente.

Al tratarse éste de un juicio de reducción de pensión alimenticia, el órgano jurisdiccional para fijar o determinar el monto de una pensión alimenticia (reducción o incremento), deberá atender **a la capacidad económica de la persona deudora** y a las **necesidades de la acreedora**, en su caso, **allegándose oficiosamente de pruebas que pongan de manifiesto datos objetivos de las condiciones socioeconómicas tanto del deudor como del acreedor alimentario.**

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

Por ello, para acreditar el derecho de la persona acreedora a recibir alimentos, así como la obligación de la deudora de proporcionarlos y, por ende, determinar su monto (reducción o incremento), la persona juzgadora se encuentra obligada a recabar los medios de prueba necesarios para resolver con base en los **principios de proporcionalidad y equidad con que los alimentos deben de ser otorgados, como lo mandata el artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero.**

Consideración que encuentra sustento en la jurisprudencia 57/2014, con registro digital 2007719, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:

“PENSIÓN ALIMENTICIA. EL JUEZ DEBE RECABAR OFICIOSAMENTE LAS PRUEBAS QUE LE PERMITAN CONOCER LAS POSIBILIDADES DEL DEUDOR Y LAS NECESIDADES DEL ACREEDOR (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y VERACRUZ). En el ejercicio de sus funciones, todo juzgador tiene la potestad legal de allegarse, oficiosamente, de los elementos de convicción que estime necesarios para conocer la verdad sobre los puntos litigiosos que deberá dirimir en la sentencia. Lo anterior adquiere relevancia en materia familiar cuando están involucrados intereses de menores, donde la facultad se convierte en obligación, pues es evidente la intención del legislador de propiciar una mayor protección para aquéllos. Entonces, para estar en condiciones de cuantificar el monto de la pensión, **con base en los principios de proporcionalidad y equidad que rigen la materia alimentaria, el juzgador está obligado a allegarse de los elementos probatorios que acrediten las**



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor, atendiendo a sus circunstancias particulares. Además, esa obligación coadyuva a solucionar un problema práctico que se presenta con frecuencia en las controversias del orden familiar, que consiste en la imposibilidad que tiene la parte actora (acreedores alimentarios), para demostrar los ingresos del demandado (deudor alimentario) y la renuencia de este último a aportar los elementos necesarios para demostrar sus ingresos."

No obsta que el criterio jurisprudencial transcrito se refiera a las legislaciones del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y del Estado de Veracruz, dado que el principio de oficiosidad probatoria cuando se trate de controversias del orden familiar, también se encuentra contemplado en el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, específicamente en el artículo 522, que a la letra dice:

“Artículo 522.- Reglas generales aplicables a los asuntos de orden familiar. En los juicios del orden familiar regirán las siguientes reglas generales:

I. Las reglas sobre repartición de la carga de la prueba no tendrán aplicación;

II. Para la investigación de la verdad, el juzgador puede ordenar cualquier prueba, aunque no la ofrezcan las partes, para lo cual podrá cerciorarse personalmente, o con el apoyo de trabajadores sociales, profesionales en otras disciplinas o autoridades que presten su servicio dentro de la administración pública, quienes presentarán el

informe correspondiente, y en su caso, podrán ser interrogados por el Juez y las partes;

III. El principio preclusivo, en cuanto signifique un obstáculo para el logro de la verdad no tendrá aplicación; y

IV. La admisión de hechos y el allanamiento no vinculan al juzgador;

V. En los juicios o acciones donde se encuentren inmersos menores de edad, el juzgador emitirá sus decisiones y determinaciones atendiendo al interés superior del menor, privilegiando los derechos fundamentales de los niños, por encima de cualquier otro, para ello, el juzgador no estará sujeto a resolver solamente con las pruebas que aporten las partes, sino que ejercerá las pruebas e investigaciones de oficio que considere pertinentes a fin de garantizar el bien y la protección de los menores. Asimismo, deberá resolver sobre las medidas provisionales y aquellas que tiendan la preservación de los derechos del menor de manera oportuna."

Del numeral transcrito, se desprende que en las controversias del orden familiar, las reglas sobre repartición de la carga de la prueba no tendrán aplicación debido a que para **la investigación de la verdad, la o el juzgador puede ordenar cualquier prueba, aunque no la ofrezcan las partes** y podrá cerciorarse personalmente o con el apoyo de trabajadores sociales y profesionales en otras disciplinas o autoridades.

En ese contexto, del expediente **95/2014-I-F** que analizamos, observamos que el juez de primera instancia omitió hacer uso de la facultad de investigar



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

que le confiere el artículo 522, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, debido a que en autos no existen elementos suficientes que determinen **la real capacidad económica** del deudor alimentista ni **las necesidades del acreedor** alimentario. Así como tampoco de las **necesidades del deudor alimentista**, como son los **gastos personales** que realiza y los **gastos que generan las personas que afirma, son sus nuevas acreedoras.**

Lo que es así, porque en lo que respecta a los **ingresos** de

[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

observamos que en el expediente no se requirió el informe respectivo a la fuente de trabajo para que informara sobre las percepciones y deducciones que obtiene aquél, la categoría que ostenta y la adscripción en la que se desempeña en la

[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

Es decir, a la fecha en que se obligó a otorgar los alimentos a su hijo

[No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] (y se aprobó en sentencia definitiva de cuatro de junio de dos mil catorce²), ya han transcurrido más de diez años, y tampoco se advierte cuál era el ingreso que obtenía en ese entonces [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], por lo que no existe certeza jurídica de cuál es el ingreso real que percibe actualmente el deudor alimentario.

Además, observamos que [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] en representación de su hijo [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] al contestar las prestaciones de la demanda³ específicamente en la contestación al **inciso A)**, señaló:

“...A). (...)

[No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], pretende sorprender al que juzga, **omitiendo hacer de su conocimiento que tiene otros ingresos económicos**,

ya que aparte de laborar en la [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], este trabaja como

[No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] en la

² Página 30-32 del expediente.

³ Página 60-61 del expediente



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

cadena de
“[No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]”
percibiendo un salario y prestaciones de ley; asimismo
es preciso manifestar que el actor **aparte de sus dos
fuentes de trabajo**, obtiene recursos económicos por la
**venta de alimentos que el mismo elabora y vende en
un local de comida en compañía** de su actual esposa
la C. [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],
quien además tiene la profesión de
[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],
brindado consultas de manera particular.

De lo anterior solicito, se decrete **el incremento de la
pensión alimenticia** a favor de mi menor hijo de
identidad reservada de iniciales
[No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en
proporción al incremento del salario mínimo o **en
proporción al salario real** que percibe el accionante,
en sus **tres fuentes de empleo...**”

Si bien observamos que en el expediente obra el
oficio 3083 de uno de febrero de dos mil veinticuatro⁴,
solicitado por el juez a petición de la demandada,
rendido por la apoderada legal de la
“[No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]”, en
el cual informó:

⁴ Página 151-152 del expediente

“...[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],
únicamente tiene celebrado con mi representada un **contrato de comodato** desde el **14 de marzo de 2017**, en virtud del cual, mi representada concede a éste en forma gratuita el **uso y disfrute del** [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] ubicado en: Calle [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], C.P. [No.85]_ELIMINADO_número_[115], con la finalidad de que el comodatario **pueda ejercer su profesión de** [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] de manera libre e independiente.

De lo anterior se desprende que, la relación entre mi representada y los médicos como lo es el C. [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], es de naturaleza civil ya que deriva del contrato de comodato, por virtud del cual, mi representada únicamente concede a los médicos comodatarios, el uso gratuito de un bien inmueble ([No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]) teniendo los médicos la obligación de restituirlo al término del contrato sin que de dicho contrato derive ninguna relación laboral o de subordinación del [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] hacia mi representada...”

Lo cierto es que el juez de primera instancia tuvo a la apoderada legal por informando que [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], no es



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

empleado de dicha fundación. Sin embargo, no se cercioró si efectivamente el deudor alimentario brinda **consulta particular** y tiene el **giro de venta de medicamentos** (en el [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] gratuito que al parecer tiene en comodato), y si por ello obtiene ingresos.

Tampoco se sabe a plenitud, cuáles son las **necesidades monetarias del acreedor alimentario**, dado que, al momento de que las partes convinieron los alimentos (2014) a favor de su hijo, el niño de identidad reservada de iniciales [No.92]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], tenía [No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], porque nació el [No.94]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[12], según se desprende de su **acta de nacimiento** que está glosada en el expediente⁵ y se presume que cursaba su **educación preescolar**.

⁵ Página 69 del expediente

Sin embargo, el acreedor alimentario actualmente tiene [No.95]_ELIMINADO_fecha_[114], y cursa la **educación secundaria**, en el ciclo escolar 2023-2024; tal como se advierte de la **constancia de estudios** expedida a su favor, por el Director de la Secundaria general “[No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]”, de [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], expedida el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés⁶.

Tampoco se investigó sobre las **necesidades particulares del niño** [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], entre las que se encuentran todas aquellas circunstancias inherentes al medio en que se desenvuelve, las actividades que normalmente desarrolla, sus costumbres y demás particularidades de la familia a la que pertenece; aspectos que en este juicio no fueron observados; ni tampoco, del deudor alimentista.

⁶ Página 73 del expediente.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Asimismo, observamos que ni las partes ni el juez (de manera oficiosa) se ocuparon de desahogar los medios de prueba idóneos para dilucidar los elementos de la figura jurídica de los alimentos; es decir, en el caso no están plenamente definidas las **posibilidades del demandado hoy apelante, las necesidades alimentarias propias del apelante y las necesidades alimentarias del acreedor alimentario** **[No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**

Pues si bien la representante legal del adolescente

[No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en el recurso de apelación que se analiza expresó que para cubrir los rubros de **educación, habitación, vestido, calzado, alimentación, y esparcimiento**, se requiere la cantidad **mensual** de \$ **[No.101]_ELIMINADO_número_[115]**

(**[No.102]_ELIMINADO_número_[115]** 66/100 m.n.); cantidad que dice es muy superior al equivalente al **25%** del sueldo y demás prestaciones que obtiene el

deudor alimentario como trabajador de la
[No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

Pese a ello, no se desahogaron medios idóneos para saber específicamente cuáles son las cantidades económicas que erogan tanto el acreedor alimentario
[No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

como el deudor alimenticio
[No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

Dentro de las **necesidades alimentarias** del deudor alimenticio
[No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], no se desahogaron medios idóneos para saber específicamente cuáles son las cantidades económicas que realiza por los **gastos** para su **propia subsistencia**. Ni tampoco aquél señaló cuales son las **necesidades alimentarias** o los **gastos** que dice erogar en sus nuevas acreedoras que son sus hijas, con lo que dijo se afecta su haber económico:

- a). [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]
(a quien procreó con
[No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]), la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

cual actualmente cuenta con la edad de **[No.109] ELIMINADO fecha [114]** porque nació el **[No.110]_ELIMINADO_fecha_[114]**, según se desprende de su **acta de nacimiento** que está glosada en el expediente⁷; ni tampoco señaló si su hija se encuentra viviendo con él; el nivel de estudio que realiza; o cuanto es que le proporciona de pensión alimenticia.

b). El niño de identidad reservada **[No.111] ELIMINADO el nombre completo [113]**, (a quien procreó con **[No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**), el cual actualmente cuenta con la edad de **[No.113] ELIMINADA la edad [14]** porque nació el **[No.114]_ELIMINADO_fecha_[114]**, según se desprende de su **acta de nacimiento** que está glosada en el expediente⁸; sin señalar cuales son los gastos alimentarios que dice realizar.

Sentado lo anterior, es dable sostener que en el caso no existen condiciones jurídicas para resolver el fondo del asunto, dado las partes **no se ocuparon de demostrar los aspectos de su capacidad económica; pues observamos que tanto el padre como la madre**

⁷ Página 8 del expediente

⁸ Página 10 del expediente

del adolescente

[No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], son
[No.116]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], sin
embargo, no señalaron cuánto es lo que gana cada
uno y la fuente en donde laboran actualmente.

Es decir, tanto las partes contendientes como el juez (de manera oficiosa) se olvidaron de dilucidar **respecto a las necesidades alimentarias del acreedor alimentario**, de quien únicamente se encuentra acreditado que actualmente cuenta con [No.117]_ELIMINADA_la_edad_[14]; que cursaba el **primer grado** de su instrucción **secundaria** (2023-2024), pero no se sabe de manera fehaciente **los gastos** que realiza por dicha instrucción secundaria; es decir, cuando se paga por **uniforme** y **calzado diario**; **uniforme** y **calzado deportivo**; por la **adquisición de libros** y por la **compra de material escolar** (si es que en dicha escuela lo piden); si tiene **actividades extracurriculares** (cuáles son, y si por ello se generan egresos, su monto y periodicidad).

También se desconoce cuáles son los gastos que el acreedor alimentario eroga por concepto de



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

habitación, ya que la demandada no menciona si **paga o no, renta**; además, se desconoce si se realizan gastos por concepto de **mantenimiento de la vivienda**, como por ejemplo, **agua, luz, gas**; tampoco se sabe si el acreedor alimentario cuenta con el servicio de **internet**, si es así cuanto se eroga por dichos conceptos; cuanto gasto realiza en productos de **higiene personal** del niño; en **ropa**, y en **alimentos**; si el acreedor padece de una **enfermedad** grave, si utiliza _____ servicio

[No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

particular cada cuantas veces al mes; asimismo se desconoce cuánto gasta el acreedor en **diversiones, esparcimiento** o **vacaciones**, de acuerdo a su edad, y cada qué periodo los realiza, entre otros. Pues si bien en el recurso de apelación señaló que por los diversos rubros los gastos del acreedor ascienden a la cantidad _____ **mensual** _____ de

\$ [No.119]_ELIMINADO_número_[115]

([No.120]_ELIMINADO_número_[115] 66/100 m.n.), sin embargo, no existen pruebas fehacientes para acreditar los gastos que dice realiza en su hijo puesto

que ello no está demostrado en el expediente ni en el toca que se analiza.

Del mismo, modo también se desconocen los gastos que eroga **el actor** **[No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** por concepto de **renta de casa-habitación, alimentos, vestimenta, calzado y transporte.**

Por ello, el juez de manera oficiosa debió ordenar el desahogo de **estudios socioeconómicos** para que con ellos se revelara la forma de vivir de las partes y el medio en que se desenvuelve cada uno de ellos y al no haberse hecho así, se debe reponer el procedimiento para desahogar la prueba en mención, a fin de que **el asunto se resuelva atendiendo a las necesidades del acreedor y a las posibilidades reales del deudor alimentario.**

Información ésta que resulta importante para fijar el monto de la pensión alimenticia conforme a los principios de proporcionalidad, equidad y justicia y, sobre todo, en estricta observancia del interés



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

superior del niño, cuyo derecho alimentario se discute.

En las anotadas condiciones, se estima que el juez de primera instancia incurrió en una violación procesal, al trasgredir en perjuicio de la apelante y del acreedor lo dispuesto por el artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, ya que ante la deficiencia de las pruebas aportadas por las partes, omitió allegarse de oficio, de los medios de pruebas suficientes, para conocer la real capacidad económica del deudor alimentista así como las necesidades del acreedor alimentario; lo cual trascendió al resultado del fallo.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

En consecuencia, y toda vez que en autos no existen medios probatorios con los cuales se tenga la certeza jurídica de cuáles son y a cuánto equivalen el monto económico por las necesidades reales del acreedor alimentario, ni tampoco de las posibilidades reales de los litigantes, **no obstante, de ser elementos esenciales de la acción que hoy se ventila**, no existen

condiciones jurídicas para resolver el fondo del asunto.

Bajo ese contexto jurídico, resulta indiscutible afirmar que el juez no cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 522, fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero⁹, el cual le concede amplias facultades para **investigar la verdad de los hechos objeto de las respectivas pretensiones**; por tanto, en tratándose del derecho a los **alimentos a favor de un adolescente**, si el juzgador carecía de elementos a considerar en la fijación de la pensión alimenticia tenía el deber de proveer de manera oficiosa la recepción de aquellos medios de convicción que devengan indispensables para establecerla, ya que para obtener una base objetiva que permita decidir sobre si una determinada **cantidad o porcentaje** cumple o no los requisitos legales contenidos en el artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, relativos a la

⁹Artículo 522. Reglas generales aplicables a los asuntos de orden familiar. En los juicios del orden familiar regirán las siguientes reglas generales:

V. En los juicios o acciones donde se encuentren inmersos menores de edad, el juzgador emitirá sus decisiones y determinaciones atendiendo al interés superior del menor, privilegiando los derechos fundamentales de los niños, por encima de cualquier otro, para ello, el juzgador no estará sujeto a resolver solamente con las pruebas que aporten las partes, sino que ejercerá las pruebas e investigaciones de oficio que considere pertinentes a fin de garantizar el bien y la protección de los menores. Así mismo deberá resolver sobre las medidas provisionales y aquellas que tiendan la preservación de los derechos del menor de manera oportuna".



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Toca Familiar: 221/2024.
Expediente 95/2024-I-F.

proporcionalidad y equidad que rigen en esta materia, resulta indispensable que se conozca no sólo las posibilidades del deudor, sino también las necesidades particulares del acreedor alimentario.

Es aplicable la jurisprudencial 1a./J. 44/2001, con número de registro 189214, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:

“ALIMENTOS. REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIAPAS). De lo dispuesto en los artículos 308, 309, 311 y 314 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos 304, 305, 307 y 310 del Estado de Chiapas, se advierte que los legisladores establecieron las bases para determinar el monto de la pensión alimenticia, las cuales obedecen fundamentalmente a los principios de proporcionalidad y equidad que debe revestir toda resolución judicial, sea ésta provisional o definitiva, lo que significa que para fijar el monto de esta obligación alimentaria debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor para cumplirla, pero, además, debe tomarse en consideración el entorno social en que éstos se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia a la que pertenecen, pues los alimentos no sólo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias del acreedor, sino el solventarle una vida decorosa, sin lujos, pero suficiente para desenvolverse en el status aludido; de ahí que no sea dable atender para tales efectos a un criterio estrictamente matemático, bajo pena de violentar la garantía de debida fundamentación y motivación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, eventualmente, hacer nugatorio este derecho de orden público e interés social.”

En tales condiciones, con el fin de respetar los principios de congruencia, proporcionalidad y equidad, así como el debido equilibrio entre las posibilidades de los litigantes [No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y las necesidades del acreedor alimentario [No.125]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], así como de quien dice son sus **nuevos acreedores alimentarios** con fundamento en el artículo 126, tercer párrafo, en relación con el diverso 625, ambos del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se impone la necesidad de regularizar el procedimiento a fin de que el juzgador desahogue los siguientes medios probatorios:

- a) Con fundamento en el artículo 563 del Código Procesal Civil del estado de Guerrero, deberá girar el oficio correspondiente al **Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado** para que informe al juez si el actor [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y la demandada [No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

[No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

tienen registrada en esa dependencia alguna propiedad a su nombre, de ser así, manifieste la ubicación de la misma.

b) Girar oficios al Representante legal del **Instituto Mexicano de Seguro Social** (IMSS) y al Director de la Clínica Hospital del **Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado**, (ISSSTE). Para que informen si el actor [No.129]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y la demandada

[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

[No.131]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], se encuentran dados de alta en esas instituciones médicas como derechohabientes, por ser trabajadores de alguna dependencia o empresa, de ser así, se proporcione la razón social de las mismas.

c) Girar comunicación oficial al **Administrador Local de Servicios al Contribuyente**, para que informe sobre los sueldos, prestaciones, ingresos y bienes declarados por las partes [No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], debiendo especificar el juez en el oficio, la fecha de nacimiento y CURP de cada uno de ellos.

d) Oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y al Auditor General del Estado de Guerrero, para que informen si las partes **[No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y **[No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** **[No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, se encuentran dados de alta como contribuyentes.

e) Deberá solicitar el informe al Jefe de Recursos Humanos del Hospital General de Tlapa de Comonfort Guerrero, para que informe la categoría que ostenta actualmente **[No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, así como percepciones y deducciones de ley que éste actualmente obtiene.

f) Requiera de manera personal a las partes [No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] [No.141]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], para efecto de que precisen donde tienen establecido su domicilio, y una vez hecho lo anterior, se ordene el desahogo de **estudios socioeconómicos** a las partes y al niño, a cargo del personal que al efecto designe el **Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia** de los municipios en donde éstos radiquen; en la inteligencia de que dichos estudios deberán anexársele las constancias que acrediten lo ahí informado.

g) Requiera de manera personal a [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

[No.143] **ELIMINADO el nombre completo [113]**,

para efecto de que ante la presencia judicial manifieste bajo protesta de decir verdad, las erogaciones económicas que realiza el **acreedor alimentario**

[No.144] **ELIMINADO el nombre completo [113]** por el rubro de **alimentos, vestimenta, renta por casa-habitación, servicios o mantenimiento de la vivienda**, cuánto gasta por el niño en **agua, luz, gas, internet**, además, cuanto eroga por la compra de **productos para la higiene personal del niño**; si su hijo padece alguna enfermedad cuanto eroga en **servicio médico particular y medicina**; cuánto gasta el acreedor en **diversiones, esparcimiento o vacaciones**; y cuanto eroga en el rubro de **educación** del niño tales como uniforme y calzado diario; uniforme y calzado deportivo, adquisición de libros y por la compra de material escolar y si éste, tiene actividades extracurriculares (cuáles son, y si generan egresos, su monto y su periodicidad). en la inteligencia, que deberá exhibir las constancias que acrediten lo declarado.

g) Gire oficio a la persona encargada de la Dirección de la institución educativa en donde el acreedor alimentario recibe su instrucción escolar, para que informe el grado escolar que cursa éste y cuáles son los conceptos, montos y periodicidad de

las erogaciones numerarias que todo estudiante de dicho plantel debe de cubrir durante el ciclo escolar.

h) Requiera de manera personal a **[No.145] ELIMINADO el nombre completo [113]**, para que exhiba los medios de prueba que estime pertinentes a efecto de demostrar que **[No.146] ELIMINADO el nombre completo [113]**, quien tiene **[No.147] ELIMINADA la edad [14]**, es su acreedora alimentaria y los gastos que realiza por ella y del diverso **acreedor [No.148] ELIMINADO el nombre completo [113]** quien tiene **[No.149] ELIMINADA la edad [14]**; y manifieste si habitan con él o cuánto es lo que les otorga por pensión alimenticia; y qué grado de estudios cursan actualmente.

i) Requiera de manera personal a **[No.150] ELIMINADO el nombre completo [113]** **[No.151] ELIMINADO el nombre completo [113]**, para que ante la presencia judicial y bajo protesta de decir verdad, proporcione respecto del acreedor alimentario **[No.152] ELIMINADO el nombre completo [113]** el nombre y en dónde recibe su hijo el tratamiento **[No.153] ELIMINADO el nombre completo [113]** por la enfermedad que dice padece el adolescente **[No.154] ELIMINADO el nombre completo [113]**; así como los gastos que por ello se generan, como por ejemplo, medicamentos, tratamiento, diagnóstico, pasajes, comidas entre otros; así también, deberá precisar si su hijo se encuentra **afiliada a alguna institución del sector salud**, de ser afirmativa la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

respuesta, deberá señalar datos de filiación, para efectos de que el órgano jurisdiccional de conocimiento esté en condiciones de solicitar el **expediente clínico a la institución de salud** que corresponda; en la inteligencia, que deberá exhibir las constancias que acrediten lo declarado. Y presentar ante el juzgador las documentales con las que acredite la filiación del adolescente

[No.155]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

En la inteligencia que la recepción de estas pruebas, no limita al juzgador de primer grado a desahogar otras que crea convenientes o resulten necesarias para conocer la realidad de los hechos que le fueron planteados y las prestaciones solicitadas.

Una vez desahogadas las pruebas indicadas, así como **las que considere pertinentes**, el juzgador de primer grado deberá resolver en definitiva y con plenitud de jurisdicción, lo que en derecho corresponda, apegado a los principios de fundamentación, motivación, congruencia, equidad, igualdad, justicia, proporcionalidad de los alimentos y en estricta observancia del interés superior del niño

cuyo derecho alimentario se involucra en el presente asunto.

Es aplicable la tesis aislada VI.2o.C.508 C, con número de registro digital 174404, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, que dice:

“PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE MENORES DE EDAD. SI EL TRIBUNAL DE APELACIÓN ADVIERTE QUE EL A QUO NO PROVEYÓ DE MANERA OFICIOSA LA RECEPCIÓN DE PRUEBAS QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA ESTABLECERLA, DEBE ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Del artículo 1105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, se colige que en relación con los derechos de familia el Juez cuenta con las más amplias facultades para investigar la verdad real de los hechos objeto de las respectivas pretensiones, para lo cual, puede ordenar la recepción de cualquier prueba; por tanto, en tratándose del derecho a los alimentos reclamados a favor de menores de edad, si el juzgador carece de elementos a considerar en la fijación de la pensión respectiva, debe proveer de manera oficiosa la recepción de aquellos medios de convicción que devengan indispensables para establecerla, ya que para obtener una base objetiva que le permita decidir sobre si una determinada cantidad o porcentaje cumple o no los requisitos legales contenidos en el artículo 503 del Código Civil para esta entidad, relativos a la proporcionalidad y equidad que rigen en esta materia, resulta indispensable que conozca fehacientemente las posibilidades del deudor y las necesidades particulares del menor con derecho a alimentos, entre las que se encuentran todas aquellas circunstancias inherentes al medio en que se desenvuelve, las actividades que normalmente desarrolla, sus costumbres y demás particularidades de la familia a la que pertenece. En tal virtud, si el tribunal de apelación advierte que el a quo no cumplió con dicha obligación, debe ordenar la reposición del procedimiento para tal fin, pues el derecho analizado es de orden público y de interés social su preservación.”



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Toca Familiar: 221/2024.
Expediente 95/2024-I-F.

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Bajo ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, el magistrado y las magistradas integrantes de este cuerpo colegiado, arriban a la firme convicción de declarar la nulidad de parte de lo actuado en el expediente **95/2014-I-F**, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, relativo al incidente de reducción de pensión alimenticia, promovido por **[No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** en contra de **[No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** **[No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** en representación de su hijo **[No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** (acreedor alimentario), a partir del auto de tres de abril de dos mil veinticuatro, en el cual se citó a las partes para oír sentencia; consecuentemente, también se deja **sin efecto legal la sentencia interlocutoria** de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, con el fin de que el juez recabe las pruebas señaladas en líneas que anteceden así como

las que considere pertinentes y hecho que sea, con plenitud de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda.

Con base en lo razonado, se omite realizar el análisis de los demás puntos de agravio expresados por la apelante, los que quedan sin materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 142, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 385 y 396, del Código Procesal Civil del Estado, se:

R E S U E L V E

Primero. Por las consideraciones expuestas en el tercer considerando del presente fallo, se declara la **nulidad de lo actuado** en el expediente **95/2014-I-F**, relativo al incidente de reducción de pensión alimenticia, promovido por **[No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, en contra de **[No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** **[No.162]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, en representación de su hijo **[No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Toca Familiar: 221/2024.
Expediente 95/2024-I-F.

(acreedor alimentario); tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos.

Segundo. Conforme con lo resuelto en el punto que antecede, se ordena al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos **reponga el procedimiento** del juicio que nos ocupa, dejando sin efecto el auto de tres de abril de dos mil veinticuatro, que ordenó dictar la resolución que en derecho procediera así como dicha resolución interlocutoria, para el efecto de que **recabe oficiosamente** las pruebas indicadas en la parte final del presente fallo, así como **las que considere pertinentes**, hecho que sea, dicte el fallo final que en derecho corresponda.

Tercero Con copia autorizada del presente fallo, hágase del conocimiento al juzgado de origen, devolviéndosele el expediente incidental **95/2024-I-F**, para los efectos legales conducentes; en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

Cuarto. Notifíquese a las partes en términos de ley y cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las magistradas y el magistrado que integran la Primera Sala Familiar del Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero, **Olga Iris Alarcón Nájera** presidenta de la sala, **Gabriela Ramos Bello** y **Rubén Martínez Rauda**, siendo ponente la segunda de los nombrados, por ante la licenciada **Ma. del Carmen Jiménez López**, secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.


Mag. Olga Iris Alarcón Nájera

 : 
Mag. Gabriela Ramos Bello : Mag. Rubén Martínez Rauda


Licenciada Ma. del Carmen Jiménez López
Secretaria de acuerdos de la sala.

Publicado a las ____ horas del día ____ de ____ de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Nota: Esta página pertenece a la última parte de la resolución pronunciada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, en el **toca familiar 221/2024.** Conste.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.44 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_número en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.94 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.95 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Toca Familiar: 221/2024.
Expediente 95/2024-I-F.

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.101 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.102 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.109 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.110 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.113 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.114 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.117 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.119 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.120 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, citense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.147 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.149 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Toca Familiar: 221/2024.

Expediente 95/2024-I-F.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I,



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.